



CONTRATO N°	01 de 2013
CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA	JAIRO MAURICIO VALBUENA LEÓN
C.C. Y NIT	80.502.803 Y 80.503.803-3
VALOR	Catorce Millones de Pesos Moneda Corriente (\$14.000.000.00), Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del contrato y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Prestar los servicios profesionales de acompañamiento y apoyo relacionados con la etapa de ejecución contractual y poscontractual (liquidación de los contratos 38 y 44 de 2012) en los aspectos técnicos de diseño, obra e interventoría, para la adecuación y remodelación de los espacios físicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida en la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.025 del 12 de febrero de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra **JAIRO MAURICIO VALBUENA LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.502.803 de Usaquén, actuando en nombre propio, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni está reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulen la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: a) La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. b) La Dirección General de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, dentro de su plan de acción para el año 2012 gestionó los recursos necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la realización de la adecuación y remodelación de la infraestructura física de las instalaciones de propiedad de la Unidad ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. c) Que teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2012 la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF suscribió el contrato Nos. 44 de 2012, cuyo objeto es: “Contratar la adecuación y remodelación de las oficinas de la Unidad de Información y Análisis Financiero ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 piso 6 del edificio Bancolombia en la ciudad de Bogotá, incluidas las instalaciones eléctricas y puntos de voz y de datos, y demás especificaciones del contrato”, al cual se le realizó una adición en tiempo hasta el 22 de enero de 2013. Igualmente, suscribió el contrato No. 38 de 2012, cuyo objeto es: “Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación de las oficinas de la Unidad



de Información y Análisis Financiero, ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de Concurso de Meritos No. 38 de 2012”, al cual se le realizó una adición en tiempo hasta el 31 de enero de 2013. d) Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF para ejercer el seguimiento al contrato de obra e interventoría mencionados en el párrafo anterior, suscribió con el arquitecto JAIRO MAURICIO VALBUENA LEÓN el contrato No. 37 de 2012 – contratación directa, cuyo objeto es: “Prestar los servicios profesionales de apoyo relacionados con las etapas precontractual y contractual en los aspectos técnicos de diseño, obra e interventoría para la adecuación y remodelación de los espacios físicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá.”. Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez consultada la base de datos de la planta de personal de la Unidad, no se encuentra dentro la misma un profesional con conocimientos requeridos para desarrollar la formulación, planeación, programación y seguimiento de las actividades relacionadas con la gestión técnica de soporte a la adecuación y remodelación de la infraestructura física de propiedad de la Unidad, Ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso 6 del edificio torre Bancolombia de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la certificación expedida por el asesor de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha once (11) de mayo de 2012, así mismo, la Subdirectora Administrativa y Financiera Ordenadora del Gasto de la UIAF hizo constar mediante certificación de fecha once (11) de mayo de 2012 que una vez verificados los documentos presentados por el señor Jairo Mauricio Valbuena León, este reúne las condiciones necesarias para apoyar el desarrollo de las etapas precontractual y contractual en los aspectos técnicos de diseño, obra e interventoría para la adecuación y remodelación de los espacios físicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. e) Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF al ampliar los plazos en tiempo de los contratos de Obra No. 44 de 2012 y de interventoría No. 38 de 2012, hasta el 22 de enero y 31 de enero de 2013 respectivamente, y con el fin de proteger los intereses de la Unidad, requiere contratar los servicios del arquitecto JAIRO MAURICIO VALBUENA LEÓN con el fin de dar continuidad con el apoyo relacionado con la etapa de ejecución contractual en los aspectos técnico de diseño, obra e interventoría para la adecuación y remodelación de los espacios físicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, así como, hasta la liquidación de los citados contratos Nos. 44 y 38 de 2012 y que se han venido citando en el presente documento. f) El objeto del presente proceso de contratación directa es prestar los servicios profesionales de acompañamiento y apoyo relacionados con la etapa contractual y poscontractual (liquidación de los contratos 38 y 44 de 2012) en los aspectos técnicos de diseño, obra e interventoría, para la adecuación y remodelación de los espacios físicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. g) Que una vez consultada la base de datos de la planta de personal de la Unidad, no se encuentra dentro la misma un profesional con conocimientos requeridos para desarrollar la formulación, planeación, programación y seguimiento de las actividades relacionadas con la gestión técnica de soporte a la adecuación y remodelación de la infraestructura física de propiedad de la Unidad, Ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso 6 del edificio torre Bancolombia de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la certificación expedida por el asesor de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha diez (10) de enero de 2013. h) Así mismo, la Subdirectora Administrativa y Financiera Ordenadora del Gasto de la UIAF hace constar mediante certificación de fecha diez (10) de enero de 2013 que una vez verificados los documentos presentados por el señor Jairo Mauricio Valbuena León, este reúne las condiciones necesarias para apoyar el desarrollo de la etapa contractual y de liquidación de los contratos en los aspectos técnicos de diseño, obra e interventoría para la adecuación y remodelación de los espacios físicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. i) La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, para la realización de la formulación, planeación, programación y seguimiento de las actividades relacionadas con la gestión técnica de soporte a la adecuación y remodelación de los espacios físicos de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá, solicitó cotización al arquitecto JAIRO MAURICIO VALBUENA LEÓN, la cual fue allegada en el mes de enero de 2013, por un valor de Catorce Millones de Pesos M/Cte.



(14.000.000.00) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. j) Lo anterior, sumado a la circunstancia que con el mencionado arquitecto Jairo Mauricio Valbuena León se suscribió el contrato No. 37 de 2012, prestando a la Unidad sus servicios profesionales de apoyo relacionados con las etapas precontractual y contractual en los aspectos técnicos de diseño, obra e interventoría para la adecuación y remodelación de los espacios físicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá, contratos mencionados en el presente documento y enumerados con los Nos. 38 y 44 de 2012, lo que permite establecer con mas certeza la idoneidad del arquitecto Valbuena. k) De conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Igualmente regulada por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. Así mismo el presente proceso contractual se encuentra dentro del Plan de compras de la presente vigencia fiscal 2013. l) Que mediante Resolución No. 05 del once (11) de enero de 2013, la UIAF justificó el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de contratación directa con el arquitecto **JAIRO MAURICIO VALBUENA LEÓN**. k) Que el señor **JAIRO MAURICIO VALBUENA LEÓN** no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades vigentes y señaladas en la constitución y en la Ley, no se encuentra inhabilitado ni sancionada para celebrar contratos con las entidades estatales. Igualmente, la UIAF verifico el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación y el boletín de inhabilidades y sanciones de la Procuraduría General de la Nación. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar los servicios profesionales de acompañamiento y apoyo relacionados con la etapa de ejecución contractual y poscontractual (liquidación de los contratos 38 y 44 de 2012) en los aspectos técnicos de diseño, obra e interventoría, para la adecuación y remodelación de los espacios físicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es dos (2) meses, previo la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Catorce Millones de Pesos M/Cte (14.000.000.00) incluido IVA y demás impuestos tasas o contribuciones a las que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La UIAF cancelará al EL CONTRATISTA el valor del contrato en dos (2) pagos mensuales, cada pago por un valor de Siete Millones de Pesos M/cte. (\$7.000.0000.00), estos pagos incluyen IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Estos pagos se realizarán dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UIAF y la certificación del pago de salud y aportes parafiscales establecidos en la Ley. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:** a) Apoyar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en el desarrollo del proceso de adecuación de áreas de sus instalaciones ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. b) Participar en las actividades y reuniones de seguimiento de los procesos técnicos relacionados con el objeto. c) Apoyar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en la coordinación y programación de actividades necesarias para el seguimiento en la ejecución del contrato No. 38 de 2012 que tiene por objeto: “Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación de las oficinas de la Unidad de Información y Análisis Financiero, ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de Concurso de Meritos No. 38 de 2012”. d) Apoyar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en la revisión de los documentos y actuaciones que se presenten dentro de la ejecución del contrato No. 38 de 2012. e) Acompañar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en la elaboración y suscripción de los documentos requeridos para la ejecución y liquidación del contrato No. 38 de 2012. f) Apoyar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en la revisión de los informes mensuales presentados por el contratista del contrato No. 38



de 2012, requisito para la aprobación del pago mensual. g) Apoyar y acompañar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en la ejecución física de la obra hasta su finalización y entrega. h) Apoyar y acompañar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en la etapa de liquidación de los Contratos 38 y 44 de 2012. i) El contratista será responsable de los pagos de salud y aportes parafiscales de acuerdo a la Ley. j) El contratista deberá suministrar a la UIAF el número de cuenta bancaria para realizar el pago del valor del presente contrato. k) El contratista se obligará a constituir la Garantía Única a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero en los términos que se señalen en el respectivo contrato. l) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. Presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera los informes a que haya lugar y en desarrollo del cumplimiento del objeto del presente proceso contractual. m) Presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera los informes a que haya lugar y en desarrollo del cumplimiento del objeto del presente proceso contractual. n) Las demás que se relacionen directamente con el objeto del contrato y/o que se relacionen con el mismo.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF: 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3) Suscribir el acta inicio y liquidación del contrato. 4) Pagar a EL CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas.

SÉPTIMA. ACTAS: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato por parte de la UIAF suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la UIAF expida el correspondiente registro presupuestal. 2) Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo, y 3) Las demás que se requieran para el buen desarrollo y dentro de la ejecución del contrato.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato por parte de la UIAF estará a cargo del Asesor 13 Código 1020 Grado 13 de la Subdirección Administrativa y Financiera, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.213 del 10 de enero de 2013 por valor de Catorce Millones de Pesos Moneda Corriente (\$14.000.000,00) Incluido IVA, expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013. La UIAF solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptaran salvedades de naturaleza alguna.

DÉCIMA. MULTAS: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARGAFAFO: El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a la UIAF, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula.

PARAGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato, si lo hubiere; lo cual es autorizado expresamente por éste con la firma del contrato. En caso contrario,



se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la UIAF y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente: Una garantía única en cualquiera de las formas que establece el Decreto 734 de 2012 que ampare los siguientes riesgos: **a) Por el cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b) De calidad del servicio:** por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO ÚNICO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor pactado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato. **DÉCIMA TERCERA. DECRETO 2800 DE 2003:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA**, manifiesta su voluntad de No afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la Ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la UIAF. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UIAF, el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en los Estudios Previos que antecedieron al presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la UIAF, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero **EL CONTRATISTA** se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** a la UIAF. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 213 del 10 de enero de 2013. 3) Los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. 4) Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato por parte de la UIAF y del contratista y de la acreditación de parte de **EL CONTRATISTA** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando



corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como, la aprobación de la garantía única por parte de la UIAF, esta última también requerida para la legalización del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la UIAF, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución, 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto, 6. Por cualquier causa prevista en la normatividad vigente. 7. Expiración del término de duración o de sus prórrogas, 8. Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la Ley o del contrato por una de las partes, 9. Por orden de autoridad judicial o administrativa. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato.


Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 14 de enero de 2013.

UNIDAD DE INFORMACION Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF


FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyecto: 41
Reviso: 108

EL CONTRATISTA


JAIRO MAURICIO VALBUENA LEON
C.C. 80.502.803 de Usaquén